



# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Nosotros: HERBERTH FRANCISCO CORTEZ FUNES, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de ---, portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número ---: actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO "DR. JOSÉ LUIS SACA", del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria ---, personería que acredito con los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y en su artículo seis inciso segundo establece que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número DOS CUATRO NUEVE CINCO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo Numero doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, tomo cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrarme en propiedad por ley de salarios a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominare "EL HOSPITAL"; y por otra parte VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento único de Identidad número --- y con Número de Identificación Tributaria ---, actuando en mi calidad de propietario de la Empresa VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, según renovación de Matricula de empresa número ---, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS proveniente del proceso de Contratación correspondiente al Proceso de Compra por Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No. CDCU-04-2024, Denominado "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará

LCP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: <u>CLAUSULA PRIMERA</u>: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO al Hospital Nacional de Ilobasco según Proceso de Compra por Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No. CDCU-04-2024, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	50101150	Azúcar morena fortificada con vit "A" libre de humedad. En bolsa sellada con marca. Presentación en bolsa de 2.5 kg, marca: Del Cañal, vencimiento 6 meses.	Libra	2500	\$ 0.68	\$ 1,700.00
2	50101250	Dulce de panela, tipo blanco, de alta calidad, en empaque de 85 gr. Aprox. De preferencia con marca, en presentaciones de unidad de 2 tapas. S/M, vencimiento 1 mes	C/U	50	\$ 1.90	\$ 95.00
3	50101350	Jalea, frasco, sabor de fresa con marca y fecha de vencimiento. Presentación de 430 - 450 gr. <b>Ofrece de</b> <b>260 a 300 gramos</b> , marca Clemente Jacques/marcas similares, vencimiento 2 meses	Frasco	24	\$ 4.10	\$ 98.40
4	50101500	Miel de abeja pura con fecha de vencimiento y marca reconocida. Sin marca, vencimiento 1 mes	Botella	24	\$ 7.15	\$ 171.60
5	50102040	Café molido, de alta calidad, con fecha de vencimiento. Empacado en paquetes de 1 Libra, ofrece bolsa de 400 gr, marca Coscafé, vencimiento 6 meses	Libra	25	\$ 5.57	\$ 139.25
6	50102140	Esencia de vainilla. Con fecha de vencimiento. En presentación de 16 onzas fluidas, marca El Negrito,	Botella	6	\$ 1.32	\$ 7.92

		vencimiento 6 meses				
7	50102220	Horchata en polvo preparado, libre de insectos en empaque de 1 libra, marca El Tesoro, vencimiento 4 meses	Libra	25	\$ 1.98	\$ 49.50
8	50102380	Té de varios sabores, caja con 50 sobres de 1 gr. Empacado higiénicamente, con fecha de vencimiento. Marca reconocida. Marca McCormick, vencimiento 6 meses	Caja	12	\$ 5.98	\$ 71.76
9	50106040	Arroz precocido, de primera calidad, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra. Diferentes marcas, vencimiento 6 meses	Libra	500	\$ 0.98	\$ 490.00
10	50106050	Arroz pulido, a granel, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra. Diferentes marcas, vencimiento 6 meses	Libra	100	\$ 0.78	\$ 78.00
11	50106060	Arroz en harina de alta calidad, libre de humedad e insectos, en presentación de bolsa de 2 lbs. c/u. Marca Nelly, vencimiento 2 meses	Libra	200	\$ 0.80	\$ 160.00
12	50106076	Avena en hojuela, de primera calidad, presentación en bolsa (250 – 500 grs.) con fecha de vencimiento. Marca Quaker, vencimiento 4 meses	c/u	300	\$ 2.32	\$ 696.00
13	50106080	Cebada, empacada en bolsa de 1 Libra Libre de humedad e insectos. Marca El Tesoro, vencimiento 4 meses	Libra	25	\$ 1.70	\$ 42.50
14	50106100	Cereal de arroz, caja. Para mezclar con leche, con fecha de vencimiento mayor de 1 año. Marca Nestum, vencimiento 4 meses	c/u	72	\$ 4.30	\$ 309.60

15	50106170	Cereal de mixto, caja. Para mezclar con leche, con fecha de vencimiento mayor de 1 año. Marca Nestum, vencimiento 4 meses	c/u	72	\$ 4.30	\$ 309.60
16	50106210	Harina de trigo tipo suave, de primera calidad, libre de insectos y humedad. Presentación aproximada de 50 lbs. Con fecha de vencimiento mayor de 3 meses. Marca Molsa, vencimiento 3 meses	Libra	150	\$ 0.64	\$ 96.00
17	50106220	Hojuela de maíz (corn flake), caja de 380 gr. aproximadamente. Fecha de vencimiento mayor de 6 meses. Ofrece caja de 500 gr, marca Kellons, vencimiento 4 meses	c/u	12	\$ 5.05	\$ 60.60
18	50106300	Maíz - Harina para tortillas (nistamisado) en presentación de bolsa de 50 lbs. Con fecha de vencimiento mayor de 3 meses. Marca Del Comal, vencimiento 3 meses.	Libra	900	\$ 0.80	\$ 720.00
19	50106380	Pasta coditos, pasta de trigo, libre de insectos y humedad en presentación de 200 gr. Por paquete. Marca Fama/Ina, Vencimiento 6 meses.	c/u	100	\$ 0.62	\$ 62.00
20	50106490	Pasta macarrones, libre de insectos y humedad, en presentación de 200 gr. Por paquete. Marca Fama/Ina, Vencimiento 6 meses.	c/u	100	\$ 0.53	\$ 53.00
21	50107040	Ajo, grande de buena calidad, higiénicamente empacado en redecillas. Sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	72	\$ 2.93	\$ 210.96
22	50107100	Canela en raja, de alta calidad, empacada en paquete de 1 Libra. Sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	12	\$ 12.00	\$ 144.00

23	50107290	Especias para comida (relajo) en presentación de libra. Sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	12	\$ 6.43	\$ 77.16
24	50107340	Mostaza, pura, excelente calidad, empaque con marca y fecha de vencimiento, presentación en bolsa de galón, marca reconocida, marca B&B, vencimiento 4 meses	Galón	12	\$ 9.40	\$ 112.80
25	50109150	Aceite vegetal, de excelente calidad, que incluya marca y fecha de vencimiento. Marca Santa Clara, vencimiento 6 meses	Galón	100	\$ 12.60	\$ 1,260.00
26	50109350	Margarina vegetal, de alta calidad, enriquecida con vit. "A". Con marca y fecha de vencimiento, en caja de 1 Libra, marca Mazola, vencimiento 2 meses	Libra	150	\$ 3.15	\$ 472.50
27	50109250	Manteca vegetal, con marca y fecha de vencimiento. Presentación de 1 lb. Marca Nieve, vencimiento 4 meses	Libra	4	\$ 1.99	\$ 7.96
28	50109450	Mayonesa pura y fresca de excelente calidad, incluir marca reconocida en el mercado y fecha de vencimiento, marca B&B, vencimiento 3 meses	Galón	6	\$ 10.90	\$ 65.40
29	50112150	Frijol rojo, tipo seda, libre de insectos y humedad a granel, vencimiento 6 meses	Libra	1300	\$ 1.79	\$ 2,327.00
30	50115210	Leche a base de soya, con marca y fecha de vencimiento en presentación de bolsas de 360 gr. Aproximado, marca Delisoya, vencimiento 4 meses	c/u	24	\$ 5.62	\$ 134.88
31	50115300	Proteína texturizada de soya (color blanco) en empaque sellado con fecha de vencimiento, marca Protemas, vencimiento 6 meses	Libra	100	\$ 2.98	\$ 298.00

32	50116020	Chan a granel para refresco, libre de insectos y humedad, vencimiento 1 mes	Libra	6	\$	4.29	\$ 25.74
33	50116120	Flan de vainilla, de alta calidad, empacado en paquete de 60 gr. Aproximadamente. Sin caramelo, con marca y fecha de vencimiento. Ofrece bolsa de 40 gr a 50 gr, marca Royal, vencimiento 4 meses	c/u	48	\$	1.15	\$ 55.20
34	50116160	Gelatina, diferentes sabores, en sobres de 85 gr. Aproximadamente. Con marca y fecha de vencimiento, marca Royal, vencimiento 4 meses	c/u	48	\$	2.13	\$ 102.24
35	50116180	Incaparina, bebida para niños para preparar en forma de atol. Fortificada en bolsa de 400 -450gr. Con fecha de caducidad, marca Incaparina, vencimiento 5 meses	c/u	600	\$	2.23	\$ 1,338.00
36	50116320	Sal común yodada para cocinar, blanca, limpia y libre de humedad, en presentación de 1 Libra c/u, marca Picapiedra, vencimiento 6 meses	Libra	300	\$	0.28	\$ 84.00
37	50104060	Carne angelina de res, de alta calidad, empacada en bolsa de 5 lbs. En bisteck de 4 onzas 20 raciones por bolsa, marca Nicabeef, Montecillo, Nuevo Carnic, San Martín, vencimiento 15 días	Libra	455	₩	7.40	\$ 3,367.00
38	50104100	Carne molida de res, súper especial de alta calidad, empacada en presentación de 1 Libra. Que incluya marca. Marca Nuevo Carnic, Super Selectos, Despensa de Don Juan, San Martín, vencimiento 15 días	Libra	480	<b>\$</b>	5.34	\$ 2,563.20

39	50104240	Gato de res, especial para guisar de alta calidad empacada en bolsa de 5 lbs. Marca Nicabeef, Montecillo, Nuevo Carnic, San Martín, vencimiento 15 días	Libra	500	\$ 5.35	\$ 2,675.00
40	50105710	Carne molida de pollo, empacada de fábrica, de alta calidad. Paquete de 1 lb. Que incluya marca y fecha de vencimiento. Marca sello de oro, vencimiento 10 días	Libra	72	\$ 2.77	\$ 199.44
41	50105550	Pollo fresco, sin menudos. Peso entre 4 - 4.5 lbs., en empaque individual y sellado. Marca sello de oro, vencimiento 15 días	Libra	2000	\$ 2.40	\$ 4,800.00
42	50110150	Huevo de gallina, grande. Cartón de 30 unidades. Peso aproximado de 50 a 65 gr. Color café. Cartón= c/u. Marca Egg, Nutriaves, vencimiento 15 días	c/u	450	\$ 6.44	\$ 2,898.00
43	50111020	Crema pura, de leche de vaca. Botella, N° de registro sanitario. Fecha de vencimiento mayor de 1 mes aproximadamente al recibir producto. Marca Lácteos San Juan/La Isla, vencimiento 15 días  Se Adjudica marca La Isla	c/u	500	\$ 3.86	\$ 1,930.00
44	50106340	Pan de caja blanco PULLMAN, paquete. Con marca y fecha de vencimiento mayor de 15 días, marca Lido, vencimiento 10 días	c/u	72	\$ 2.55	\$ 183.60
45	50107050	Ajonjolí, libre de insectos, sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	2	\$ 3.00	\$ 6.00
46	50107420	Pimienta negra molida. Libre de insectos, sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	6	\$ 10.50	\$ 63.00
47	50107370	Orégano, seco y libre de humedad, sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	6	\$ 4.50	\$ 27.00

48	50119330	Hierba buena, fresca y limpia, mazo de 2.5 las aproximadamente, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	24	\$ 2.10	\$ 50.40
49	50107430	Polvo para hornear, fresco, sin humedad. Sin marca, vencimiento 1 mes	c/u	6	\$ 2.07	\$ 12.42
50	50107015	Achote en polvo, sin presencia de insectos, seco. Sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	4	\$ 1.99	\$ 7.96
51	50112170	Lenteja seca, en libra con marca y fecha de vencimiento. Sin marca, vencimiento 1 mes	Libra	6	\$ 2.99	\$ 17.94
52	50102160	Flor de jamaica, en adecuado estado de preservación, seca y sin presencia de insectos. Sin marca, vencimiento 15 días	Libra	30	\$ 5.50	\$ 165.00
53	50111220	Leche en polvo, integra de vaca, con 3 % de grasa láctea aproximada. Con marca y fecha de vencimiento, empaque de 350 gr, marca Ira 26, vencimiento 6 meses	Libra	818	\$ 4.69	\$ 3,836.42
54	50111340	Queso duro, de leche de vaca en empaque de 1 Libra que incluya marca, N° de registro sanitario, fecha de vencimiento para 1 mes aproximadamente al recibir el producto, marca Loteos San Juan, vencimiento 15 días	Libra	500	\$ 5.55	\$ 2,775.00
55	50111440	Quesillo especial. Presentación de 1 lb. Con marca, N° de registro sanitario, con fecha de vencimiento mayor de 15 días, marca Loteos San Juan/La Isla, vencimiento 15 días Se Adjudica marca La Isla	Libra	24	\$ 4.25	\$ 102.00

56	50111380	Queso fresco de leche de vaca, que incluya marca y Nº de registro sanitario. Con fecha de vencimiento, marca Lácteos San Juan/La Isla, vencimiento 15 días. Se Adjudica marca La Isla	Libra	150	\$ 4.20	\$ 630.00
57	50111460	Requesón, empacado y con fecha de vencimiento, con marca y Nº de registro sanitario, marca Lácteos San Juan/La Isla, vencimiento 15 días Se Adjudica marca La Isla	Libra	360	\$ 2.75	\$ 990.00
58	50116240	Pasas, en caja, 240 gr. aproximadamente, con marca y fecha de vencimiento, marca Monte verde, vencimiento 4 meses	c/u	12	\$ 5.38	\$ 64.56
59	50107160	Cilantro, fresco y limpio, mazo de 2.5 libra aproximadamente, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	96	\$ 2.10	\$ 201.60
60	50108700	Papaya fresca, grande y sana, peso aprox. 2000 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	50	\$ 2.40	\$ 120.00
61	50108260	Guineo de seda. Peso aproximado 40 a 60 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	1600	\$ 0.28	\$ 448.00
62	50108360	Limón criollo, fresco, sano y jugoso. Peso aproximado de 40 a 50 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	1200	\$ 0.27	\$ 324.00
63	50108540	Maracuya madura y fresca, peso aproximado 40 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	400	\$ 0.49	\$ 196.00
64	50108480	Manzana criolla (chapina). Fresca y sana. Peso aproximado 50 a 60 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	1600	\$ 0.38	\$ 608.00
65	50108580	Melón, fresco y sano. Tamaño mediano. Peso aproximado de 1000 a 1300 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	96	\$ 2.35	\$ 225.60

66	50108601	Mora para refresco, fresca y de buena calidad. En presentación de 1 Libra, sin marca, vencimiento 15 días	Libra	72	\$ 3.20	\$ 230.40
67	50108760	Piña corriente, madura y firme, fresca y sana. Peso aproximado 2500 a 3000 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	200	\$ 2.65	\$ 530.00
68	50118350	Papa grande, tipo soloma o bulkard, sana y limpia, libre de humedad, sin marca, vencimiento 15 días	Quintal	22	\$ 106.00	\$ 2,332.00
69	50118400	Plátano maduro grande de primera clase, cáscara gruesa. Adecuado estado de maduración, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	12689	\$ 0.53	\$ 6,725.17
70	50119060	Apio, mazo fresco y limpio. Mazo de 2.5 lbs. Aproximadamente, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	96	\$ 2.10	\$ 201.60
71	50119080	Ayote tierno, unidad, fresco y mediano, sano, peso aproximado de 75 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	365	\$ 0.75	\$ 273.75
72	50119150	Cebolla blanca, grande, limpia y sana, sin tallo. Sin humedad, en saco, sin marca, vencimiento 15 días	Ciento	18	\$ 42.71	\$ 768.78
73	50119180	Chile verde, tipo huaco o dulce, fresco, grande y sano, libre de insectos y humedad, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	2500	\$ 0.41	\$ 1,025.00
74	50119020	Acelga, fresca y sana, manojo, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	120	\$ 2.14	\$ 256.80
75	50119460	Puerro, grande y fresco y en buen estado de conservación, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	365	\$ 1.60	\$ 584.00
76	50119120	Brócoli, fresco y limpio, unidad, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	72	\$ 2.14	\$ 154.08

77	50119210	Coliflor, fresca y limpia, unidad, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	50	\$ 3.50	\$ 175.00
78	50119230	Ejote tierno y fresco de vaina delgada y sana, sin marca, vencimiento 15 días	Libra	480	\$ 1.79	\$ 859.20
79	50119370	Loroco, sano y fresco, libre de insectos (flores aún no abiertas) en adecuado estado de conservación. En libras individuales, sin marca, vencimiento 15 días	Libra	48	\$ 5.00	\$ 240.00
80	50119190	Chipilín, mazo, fresco, sano y en adecuado estado de preservación, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	24	\$ 2.10	\$ 50.40
81	50119410	Perejil, mazo fresco y sano en adecuado estado de conservación, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	24	\$ 2.10	\$ 50.40
82	50119240	Elote blanco, grande y sano, unidad, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	480	\$ 0.32	\$ 153.60
83	50119260	Espinaca, mazo, fresca y sana, libre de insectos, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	192	\$ 2.10	\$ 403.20
84	50119310	Güisquil verde, unidad, fresca y grande. Peso aproximado 300 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	3000	\$ 0.62	\$ 1,860.00
85	50108660	Naranja dulce para jugo, fresca y sana en adecuado estado de maduración, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	448	\$ 0.27	\$ 120.96
86	50119360	Lechuga repollada, fresca y limpia, tamaño grande, peso aproximado 560 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	288	\$ 1.28	\$ 368.64
87	50119400	Pepino grande, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 260gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	1000	\$ 0.45	\$ 450.00
88	50119441	Pipián tierno, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 70 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	2425	\$ 0.45	\$ 1,091.25

#### **CONTRATO 14-2024**

89	50119510	Repollo, unidad. Blanco y grande, fresco y sano. Libre de insectos. Peso aproximado 1840 gr, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	144	\$	2.14	\$	308.16
90	50119550	Tomate de cocina, caja. Fresco y sano, pulpa firme, entre 40 a 42 Libra / caja, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	42	\$	45.90	\$	1,927.80
91	50107520	Tomillo, libre de insectos, en adecuado estado de conservación, sin marca, vencimiento 15 días	onz	4	<b>\$</b>	2.50	\$	10.00
92	50108060	Arrayan, fresco y sano, en buen estado de conservación, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	300	\$	0.47	\$ 141.0	00
93	50108420	Mandarina, fresca un buen estado de maduración y conservación, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	600	\$	0.18	<b>\$</b>	108.00
94	50107180	Comino, libre de insecto, sin marca, vencimiento 15 días	Lb.	5	\$	5.50	\$	27.50
95	50119650	Zanahoria red (bulto), fresca y sana, con tallo, sin marca, vencimiento 15 días	c/u	72	\$	28.00	\$	2,016.00
					Т	OTAL	\$ 6.	5,056.40

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra. b) La oferta del contratista presentada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. c) La Garantía de cumplimiento de contrato. d) Las modificativas (Si las hubiere) y e) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento cero uno: FONDO GENERAL, según Solicitud de Compra siguiente: Número dieciocho, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por un monto de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), Unidad Presupuestaria cero dos, Línea de trabajo cero dos, Con

Fondo General, Especifico CINCO CUATRO UNO CERO UNO (54101) Productos Alimenticios para personas: por el monto de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00); Unidad Solicitante: Departamento de Alimentación y Dietas. EL HOSPITAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad de SESENTAY CINCO MIL CINCUENTAY SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$65,056.40), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de Tesorería del Hospital, mediante la modalidad de Abono a Cuenta, deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5019, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Renglón, Descripción de los Productos, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, administrador del contrato y delegado del CONTRATISTA que hace la entrega, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina el presente contrato, además EL CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del HOSPITAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. El Hospital Nacional de Ilobasco, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el producto objeto del presente contrato según necesidad del departamento de Alimentación y Dietas. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. CLAUSULA QUINTA: **RECEPCION DE LOS PRODUCTOS**. El CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato cada quince días de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Ilobasco, en la dirección final Cuarta calle poniente, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, El horario de

recepción será de 11:30 a.m. a 2:00 p.m. pasada esa hora no se recibirá el producto. Para solicitar la entrega bastara con la solicitud hecha por la jefa del Departamento de Alimentación y Dietas, por lo menos con dos días calendario antes de la fecha destinada para la recepción. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, EL CONTRATISTA presentará una garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato al CONTRATISTA y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO contado a partir de dicha fecha. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo y consistirá en Aceptación de Cheques certificados, Certificados de depósito, Ordenes irrevocables de Pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de participación, Valores de titularización, Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), de acuerdo a lo establecido en los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 128, de la LCP). La fianza deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en final Cuarta calle Poniente, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas. El oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI. En caso que el contratista no presente la garantía de cumplimento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. CLAUSULA SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrada mediante Acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, Licenciada Claudia Patricia Laínez, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y tendrá las facultades que le señala el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los

contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que esta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los Administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION. El Administrador de Contrato elaborara y firmara el acta de recepción, la cual deberá ser firmada por el contratista o un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando los posibles faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP). CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES. Prórroga de los Contratos (Art. 159 LCP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente,

siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota del CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Modificación de los Contratos (Art. 158 LCP). Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del HOSPITAL. En el caso en que la Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del HOSPITAL, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del HOSPITAL y el contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el HOSPITAL realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este HOSPITAL. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. Prohibición de modificación (Art. 158 LCP). De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular del HOSPITAL deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula. Prórroga del plazo de entrega (Art. 158 LCP). Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La

prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contrato), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de nota y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre EL CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UCP para efecto de seguimiento del contrato respectivo. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, tecnológica o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceros, salvo que el Titular del Hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente, indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAÚSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIONY ERRADICACION DEL

TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso 1°, 35 inciso 1°, 38 numerales 6° 10°, 44 inciso 2° y 101 inciso 1° de la Constitución de la República, lo establecido en los Convenios Nº138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°82 de fecha 14 de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Nº28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento Contractual dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue los bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta, EL HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 187 de la

Ley de Compras Públicas. Asimismo, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Compras Públicas (LCP), y en forma subsidiaria a las Leves de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, teléfono 2347-5000; y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ---. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Herberth Francisco Cortez Funes

Sr. Víctor Manuel Mendoza Osorio

Titular Contratista

#### **CONTRATO 14-2024**

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

**CONTRATO 14-2024** 

PROVEEDOR EL ÚNICO Victor Manuel Mendoza Osorio Registro No. 41949-4 NIT. 0614-090773-105-5

Dr. Herberth Francisco Cortez Funes

Titular

Sr.Víctor Manuel Mendoza Osorio

Contratista

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS UCP

1 2 MAR 2024

DOCUMENTO DISTRIBUIDO